

Buenos Aires, 25 de octubre de 1976.-

Vistas estas actuaciones originadas a raíz de la nulidad de un diligenciamiento efectuado por el Notificador señor Miguel Angel Kehiayan, decretada por el señor Juez Nacional del Trabajo Dr. Carlos Fioribello, y

Considerando:

que el citado Notificador no ha cumplido con el requisito del aviso previo de ley que establece el 2º párrafo del art. 339 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, según surge de la resolución del señor Juez del Trabajo obrante a fs. 4.-

que, a efectos de graduar la sanción aplicable, deben tenerse en cuenta los antecedentes obrantes en su legajo personal.-

Por ello, y lo informado por el señor Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia Nacional de la Capital Federal,

SE RESUELVE:

Prevenir al Auxiliar Principal de segunda (Notificador) de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones señor Miguel Angel Kehiayan, a fin de que en lo sucesivo ajuste el desempeño de sus funciones a lo establecido en las normas procesales y reglamentarias vigentes.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ES COPIA

RICARDO J. BREA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION